

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Comisión Administradora del Fondo Compensador – Ley N° 4.858 "2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Buenos Aires, 29 de Marzo de 2022

RES. CAFC N° 9/2022

VISTO:

La Ley N° 4.858 $\,$ y la solicitud presentada por el Sra. Dolores Del Valle Juárez (DNI 04.758.185) en TEA N° A-01-00004197-8/2022 $\,$ y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4.858 (texto consolidado según Ley N° 6.347) creó el Fondo Complementario de Jubilaciones y Pensiones para el Personal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -en adelante, el Fondo Compensador- con la finalidad de abonar un complemento al personal que obtenga un beneficio previsional.

Que conforme dispone el artículo 2° de la mentada ley, el Fondo Compensador comprende a los y las trabajadores y trabajadoras de planta permanente del Poder judicial que se desempeñen en el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Magistratura, el Ministerio Público y los demás Tribunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que no se encuentren comprendidos entre los beneficiarios de la Ley N° 24.018.

Que de acuerdo con el artículo 5° de la Ley N° 4.858 (texto consolidado según Ley N° 6.347) se requieren los siguientes requisitos para la obtención del beneficio: " a) Pertenecer a la planta perm2anente del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; b) Acreditar el desempeño de los servicios aludidos en el inciso anterior por un tiempo no inferior a cinco (5) años, de los cuales treinta y seis (36) meses calendario, consecutivos o no, deberán estar comprendidos en el período de sesenta (60) meses calendario inmediatamente anterior al cese de la actividad; c) Tener los aportes establecidos en esta Ley desde el momento de la vigencia del Fondo, o desde el ingreso al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires si éste fuese posterior; d) Obtener un beneficio previsional y e) No estar incluido entre los beneficiarios de la Ley N° 24.018."

Que por otra parte, el artículo 7° de la citada ley establece que "(...) el beneficio consistirá en un momento complementario del que reciba el beneficiario/a en concepto de jubilación, equivalente al 22% (veintidós por ciento) del último haber que el agente percibiera al momento del cese, correspondiente al cargo o función desempeñada. A tal efecto, se considerará el sueldo bruto, normal, mensual, habitual y continuo, con exclusión del salario familiar y subsidios especiales. Para la determinación del cargo que revista al momento del cese, será considerado el último desempeñado por un período no menor a un (1) año. Los reajustes de haberes de carácter general posteriores al momento del cese, determinarán el incremento correspondiente del complemento previsional. En caso de supresión o modificación de cargos o categorías, la Comisión Administradora determinará el lugar equivalente que el jubilado tendría en el escalafón con sueldos actualizados".

Que se evaluó la solicitud de Dolores Del Valle Juarez (DNI 04.758.185) de percibir el beneficio jubilatorio establecido en el artículo 7° de la Ley N° 4.858- texto consolidado según Ley N° 6.347-.

Que de la documentación acompañada por Dolores Del Valle Juarez se desprende que percibe el beneficio previsional N° 14-0-0740919-0 otorgado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), al amparo de la Ley N° 24.241.

Que asimismo, la interesada presentó copia de la Resolución Presidencia N° 40/2022 a través de la cual la Presidencia del Consejo de la Magistratura aceptó su renuncia con carácter retroactivo a partir del día 13 de diciembre de 2021, al cargo de Oficial en la Dirección de Diligenciamiento Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas del Consejo de la Magistratura, copia de su último recibo de sueldo y el beneficio que aquí nos ocupa.

Que la documentación presentada da cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5° de la Ley N° 4.858 (texto consolidado según Ley N° 6.347) para el otorgamiento del beneficio previsto.

Que asentado ello, deberá tomarse la categoría en la que revestía, Dolores Del Valle Juárez -Oficial- con más sus adicionales, como base para el cálculo del beneficio en los términos del artículo 7° de la Ley N° 4.858 (texto consolidado según Ley N° 6.347). Así pues,



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Comisión Administradora del Fondo Compensador – Ley N° 4.858 **"2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"**

debería percibir el monto bruto de pesos
de acuerdo al detalle obrante como anexo I y sobre esa base remuneratoria
efectuar los cálculos correspondientes.
Que, entre las funciones encomendadas a la Comisión Administradora del Fondo
Compensador se encuentra aquella de "e) $Acordar$ o $denegar$ $las prestaciones$ y $fijar$ su $monto$,
de conformidad con la presente Ley" (cfr. inc. e del art. 17 de la Ley N° 4.858 -texto
consolidado según Ley N° 6.347-).
Que en virtud de dicha atribución, los representantes de la Comisión Administradora
del Fondo Compensador acordaron unánimemente otorgar el beneficio solicitado a, Dolores Del
Valle Juárez conforme surge del Acta N° 51, suscripta el 18 de Marzo de 2022.
Que el Departamento de Apoyo al Fondo Compensador Complementario de
Jubilaciones y Pensiones para el Personal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos
Aires realizó los cálculos pertinentes al beneficio a efectos de practicar la liquidación en los
términos del artículo 7° de la Ley N° 4.858 (texto consolidado según Ley N° 6.347). De acuerdo
a dichos cálculos, el monto inicial asciende a la suma de

Que por otra parte, Dolores Del Valle Juarez cumplimentó con todos los recaudos exigidos el día 17 de diciembre de 2021, fecha a la que correspondería abonar retroactivamente su beneficio.

mensuales, conforme surge del detalle que como Anexo I

Que en consecuencia, corresponderá otorgar del beneficio solicitado por Dolores Juarez Del Valle en los términos antes mencionados y aprobar el pago del proporcional de diciembre y SAC 2021 y los mensuales de enero y febrero 2022 por la suma total de pesos conforme surge

del detalle que como Anexo I integra la presente resolución.

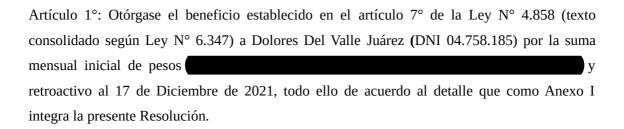
integra la presente resolución.

Que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Consejo de la

Magistratura y no presentó reparos jurídicos a la medida propiciada (v. Dictamen DGAJ N° 10880/22).

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 4.858 (texto consolidado por Ley N° 6.347);

LA COMISION ADMINISTRADORA DEL FONDO COMPENSADOR RESUELVE:



Artículo 2°: Apruébase el pago a Dolores Del Valle Juárez (DNI 04.758.185) del proporcional de diciembre y SAC 2021 y de enero y febrero 2022 por la suma total de pesos todo ello de acuerdo al detalle que como Anexo I integra la presente Resolución.

Artículo 3°: Deposítense los montos aprobados en el artículo 2° de la presente Resolución en la caja de ahorro denunciada por la beneficiaria: Banco Ciudad, CBU 0290053710000007913607.

Artículo 4°: Regístrese y remítase a la Dirección General de Asuntos Previsionales y Obra Social del Poder Judicial para que por su intermedio se realicen las publicaciones, comunicaciones y gestiones pertinentes. Cúmplase y oportunamente, archívese.

RES. CAFC N° 9/2022



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Comisión Administradora del Fondo Compensador – Ley N° 4.858 "2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Anexo I – RES. CAFC N° 9/2022

Apellido y Nombre	DNI	Cargo	Antigüedad	Titulo	Permanencia	Mes/Año	Dias	% Moratoria	Basico	Dedicación Funcional	Compensació Jerarquica
Juarez, Dolores	4.758.185	Oficial	44%	10%	40%	Calculo diciembre 21	30	0%		2	
Juarez, Dolores	4.758.185	Oficial	44%	10%	40%	Proporcional dic-21	14	0%			
						Proporcional SAC 21					
Juarez, Dolores	4.758.185	Oficial	44%	10%	40%	ene-22	30	0%			
Juarez, Dolores	4.758.185	Oficial	44%	10%	40%	feb-22	30	0%			
A <u>ntiqüedad</u>	Antigüedad s/ DF v CJ		Titulo s/ DF v CJ	Permanencia	Permanencia s/ DF v CJ	Suplemento 288/20 - Acta 41	Total Adicionales	20% dei total Adicionales	Bruto	Porcentaje 22%	TOTAL + Moratoria
										4	_

